

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2020, A Dña. M.ª LUISA ANDRÉS PRIETO, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA SECCIÓN 1ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA MORENA CORDOBESA (CO05)
LÍNEA DE AYUDA: 6.- Fomento de la creación y modernización empresas de servicios básicos para la población y/o economía rural. (OG1PS3).

EXPEDIENTE: 2020/CO05/OG1PS3/010

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA núm. 228 de 28 de noviembre) la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Dicha Orden fue modificada con posterioridad mediante Orden de 27 de abril de 2018 (BOJA núm. 85 de 4 de mayo) y por Orden de 23 de octubre de 2018 (BOJA núm. 208 de 26 de octubre).

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 13 de octubre de 2020 (BOJA núm. 202 de 19 de octubre de 2020) de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, se convocaron las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017, entre las que se encuentran las de la Línea de Ayuda arriba indicada.

TERCERO.- En fecha 7 de enero de 2021, la promotora, María Luisa Andrés Prieto, presenta solicitud de ayuda para el proyecto “Creación de gimnasio M3 Centro Deportivo”.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTTDJY4ZTETRMXPf47C6L8C4NH	PÁG. 1/10	



CUARTO.- En fecha 19/12/2022 la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria dicta Resolución Denegatoria por incumplimiento de requisitos que se publica en fecha 20/12/2022 en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

QUINTO.- Contra esta Resolución, la interesada interpone Recurso ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, iniciándose el **Procedimiento Ordinario N°129/2023**.

SEXTO.- En fecha 4 de diciembre de 2024 se dicta Sentencia núm. 1208/2024, declarada firme mediante Decreto de 14 de febrero de 2025, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Que debemos ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DOÑA MARÍA LUISA ANDRÉS PRIETO contra la resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de fecha 19/12/2022, por la que se deniega la Ayuda solicitada en el marco del "Programa de Ayudas Previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020", que anulamos por no ser ajustadas a derecho y procede la concesión a la recurrente de la ayuda solicitada en el importe reconocido en la Propuesta Provisional de Resolución”.

SÉPTIMO.- En fecha 13/09/2023, visto el recurso de casación 3377/2023 preparado por la representación procesal de la Junta de Andalucía contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA Sección Primera de fecha 22/02/2023, por la Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se acuerda su inadmisión a trámite.

OCTAVO.- En fecha 27 de febrero de 2025, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Resolución por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia recaída en el Procedimiento ordinario n°129/2023.

NOVENO.- Con fecha 4 de abril de 2025 el Grupo de Desarrollo Rural Sierra Morena Cordobesa emite propuesta para la resolución de concesión del expediente indicado de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2020.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTTDJY4ZTETRMXPF47C6L8C4NH	PÁG. 2/10	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

SEGUNDO.- Según el artículo 28.4 de la citada Orden, se requerirá la aceptación expresa de la resolución de concesión que deberá producirse en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución, con indicación de que, si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

TERCERO.- En la Orden de 23 de noviembre, en su artículo 31, se dispone que mediante acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se iniciará de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, a petición justificada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

En el apartado 7 del citado artículo se establece que la Resolución de modificación será emitida por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, tras la propuesta razonada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, la cual se acompañará de los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 de las bases reguladoras.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución pondrá fin al procedimiento.

QUINTO.- De acuerdo con el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *las funciones de “gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, y las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía.”*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTTDJY4ZTETRMXPF47C6L8C4NH	PÁG. 3/10	



SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (actualmente Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria) la competencia para dictar la resolución de las ayudas reguladas en la misma, debiéndose hacer constar esta circunstancias en las resoluciones que se adopten.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTTDJY4ZTETRMXPF47C6L8C4NH	PÁG. 4/10	



RESUELVO

PRIMERO.- Conceder la ayuda por importe de 24.110,00 € solicitada por M.^a LUISA ANDRÉS PRIETO, con NIF ***9800** para el proyecto “Creación de Gimnasio M2 Centro Deportivo”, prevista en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER, en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2020, en el cumplimiento de la Sentencia de fecha 4 de diciembre de 2024 de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

- Entidades Locales:

• 2025 1200110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000937 24.110,00 €

SEGUNDO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTTDJY4ZTETRMXPf47C6L8C4NH	PÁG. 5/10	



<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

En su caso, la entidad beneficiaria deberá señalar debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

TERCERO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión para la línea de ayuda y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

CUARTO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTTDJY4ZTETRMXPF47C6L8C4NH	PÁG. 6/10	



De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá mas allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

QUINTO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

SEXTO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTTDJY4ZTETRMXPF47C6L8C4NH	PÁG. 7/10	



Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTTDJY4ZTETRMXPF47C6L8C4NH	PÁG. 8/10	



ANEXO I
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA MORENA CORDOBESA (CO05)
ZONA RURAL LEADER: SIERRA MORENA CORDOBESA.
LÍNEA DE AYUDA: 6. Fomento de la creación y modernización empresas de servicios básicos para la población y/o economía rural. (OG1PS3)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020						
ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)						
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO
2020/CO05/OG1PS3/010	M.ª LUISA ANDRÉS PRIETO	***9800**	CREACIÓN DE GIMNASIO M3 CENTRO DEPORTIVO	51	48.219,98 €	50,00%
					24.110,00 €	

(*) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) o al Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre.



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2020/CO05/OG1PS3/010

Nombre/Razón Social: M.^a LUISA ANDRÉS PRIETO

NIF/NIE: ***9800 **

Proyecto: Creación de gimnasio M3 centro deportivo

Baremación: 51 puntos.

Plazo de ejecución: hasta el 30 de junio de 2025.

Plazo de justificación: hasta 31 de agosto de 2025.

Presupuesto detallado:

0003183117 2025 1200110000 G/71H/77000/00 2022000937

24.110,00 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	%AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)(*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Obra civil	Construcciones	51.006,34	51.006,34	42.154,02	50,00 %	21.077,01	SI
Equipamiento	Televisión	726,00	726,00	600,00	50,00 %	300,00	SI
Equipamiento	Mobiliario	2.924,81	2.924,81	2.417,20	50,00 %	1.208,60	SI
Equipamiento	Equipo informático	1.995,00	1.995,00	1.648,76	50,00 %	824,38	SI
Obra civil	Honorarios	1.694,00	1.694,00	1.400,00	50,00 %	700,00	SI
	TOTAL	58.346,15	58.346,15	48.219,98	50,00 %	24.110,00	

** Según desglose en capítulos y unidades de obra del proyecto técnico de enero de 2021 del técnico Bartolomé Cabezas Romero, aportado en la aplicación GMA, trámite 250.3 "Comunicaciones" de fecha 27 de julio de 2021

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Ninguna

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

8. Contribución del proyecto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (subcriterios excluyentes) 0/máximo

8.1. Introducción de la perspectiva de género en el proyecto u operación de forma transversal

- La promotora es una mujer.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

28/05/2025

VERIFICACIÓN Pk2jmTTDJY4ZTETRMXPf47C6L8C4NH

PÁG. 10/10

